



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Armenia Quindío, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante	Hospimedics S.A. Nit. 860.351.760-5
Demandado:	Endodiagnóstico S.A.S. Nit. 900.244.257-8
Radicado:	630013103002-2018-00270-00
Asunto:	Informa al Centro de Servicios medidas cautelares a levantar

1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ordinal segundo de la audiencia de conciliación celebrada el 30 de junio de 2021, sobre el levantamiento de las medidas cautelares (archivo 24), se dispone, precisarle al Centro de Servicios Judiciales que, las cautelas que surtieron efectos y que, deben ser levantadas corresponden a:

1.1. El embargo de los establecimientos de comercio identificados con las matrículas mercantiles Nro. 196841, 134909 y 196845, comunicado a la Cámara de Comercio de Armenia Q., por este Juzgado mediante el oficio Nro. 2018-00270-3920 del 13 de diciembre de 2018; tal como es visible en las páginas 58 y 59 del cuaderno 01.

1.2. El embargo y retención de dinero ante el Banco Colpatria S.A., comunicado por este Juzgado mediante los oficios Nro. 2018-00270-1057 del 28 de marzo de 2019 y Nro. 2018-00270-3007 del 23 de octubre de 2019; tal como es visible en las páginas 92 y 116 del cuaderno 01.

En este orden, deberá procederse a la elaboración de los oficios y a la remisión al apoderado de la parte ejecutada al correo: abogadójorgecardona@gmail.com para su radicación ante las entidades correspondientes.

2. De requerirse algún direccionamiento en particular sobre el levantamiento de las medidas, deberá señalarse al Juzgado de forma precisa a cuál de ellas corresponde, para proceder de conformidad.

CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ESTADO No. 099

Hoy, 09/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61ae3a0c62fc6bed57bffa9ff2786b739552a76130fd60d2db1ac9c76565586

Documento generado en 08/07/2021 11:52:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**